

Editorial

Sin duda alguna el conocimiento es un bien que posee un valor estratégico, al potenciar competencias en los individuos y propiciar aprendizajes sociales en comunidades e instituciones de naturaleza pública o privada; y para cualquier país, constituye un componente esencial para el desarrollo sostenible y sustentable.

En el artículo 15 del *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*, “se reconoce el derecho de toda persona a participar en la vida cultural; gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones; y beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora”. En este mismo pacto, se consagra el compromiso de cada estado de respetar la libertad para la investigación científica y para la actividad creadora y de realizar las acciones necesarias para conservar, desarrollar y difundir la ciencia y la cultura. En este mismo sentido el artículo 19 del *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*, consagró que “Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin considerar fronteras, ya sea oralmente o por escrito en forma impresa o artística o por cualquier otro procedimiento de su elección”.

Actualmente, en el ámbito universitario se vienen promoviendo varias estrategias de generación y gestión del conocimiento: las formas de aprendizaje autónomo, el agenciamiento de los saberes prácticos y los provenientes de culturas no académicas, procesos de innovación y apropiación social, y la valoración del conocimiento tradicional. Con igual propósito se ha pronunciado la UNESCO (2005), organización que tiene como premisa central que el conocimiento se comparte entre creadores y usuarios, y se comunica porque debe aportar al desarrollo y progreso humano, “ya que éste es un bien público que ha de estar a disposición de todos”, en la medida en que debe contribuir a la resolución de los desequilibrios existentes entre las distintas culturas, y debe basarse en el aprovechamiento compartido de los saberes que cada sociedad ha construido.

Podríamos entonces decir, que los principios que orientan la divulgación del conocimiento son: la participación en el conocimiento; la producción de conocimiento con contenido socialmente útil; los aprendizajes que mejoren la vida; la difusión

y acceso abierto y gratuito en la red; la interacción con los distintos públicos; y la conformación de comunidades de aprendizaje. Ahora bien, la divulgación del conocimiento es una acción social porque debe dirigirse a todo tipo de públicos, y en esa medida cumple una función pedagógica, formativa y de inclusión social. Diferentes términos aluden a la divulgación del conocimiento: difusión, circulación, apropiación social, popularización, alfabetización científica; se trata de posibilitar la democratización del conocimiento, no obstante la denominación y las finalidades que le otorguemos, lo que se pretende con este tipo de procesos es aportar a la construcción de otras comprensiones e interpretaciones de los problemas sociales y de los avances científico-tecnológicos.

En la Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información (Ginebra 2003, Túnez 2005), el conocimiento fue declarado como bien público, lo que significa que toda persona tiene el derecho de acceder al conocimiento y a traducirlo de acuerdo a su contexto.

En concreto, se divulga para motivar el conocimiento en temas coyunturales; para modificar ideas estereotipadas sobre los procesos de investigación; también para estimular otras formas de comprensión de hechos, instituciones, discursos, o fenómenos con una visión más holística; para propiciar la popularización o apropiación de la ciencia en la medida que se difunden conocimientos básicos y avanzados que expliciten de una mejor manera los adelantos científicos, también para generar aprendizajes -que incorporados a las prácticas cotidianas- mejoren la calidad de vida.

La divulgación del conocimiento ha tenido muchos cambios, debido a los avances tecnológicos, sin embargo, seguimos privilegiando en el contexto académico el artículo de revista, el libro, y otras formas orales como las conferencias, los foros, los debates, y la que se difunde en la sociedad-red a través de facebook, twitter, chats, etc.

La divulgación del conocimiento es una responsabilidad estatal, en Colombia con la Ley 29 de 1990, por la cual se dictaron algunas disposiciones para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico, en su artículo 10 consagró el compromiso del Gobierno de asignar espacios permanentes en los medios de comunicación de masas de propiedad del Estado para la divulgación científica y tecnológica; posteriormente con la Ley 1286 se conformó el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, y dentro de sus funciones (numeral 3, art. 35) están aprobar las políticas, estrategias, planes de mediano y largo plazo y desarrollar, por intermedio de su secretaría técnica y administrativa, las estrategias permanentes de consolidación de las comunidades científicas, información científica y tecnológica,

comunicación y difusión, planeación y prospectiva, regionalización, estímulo a los investigadores y apoyo al desarrollo institucional.

Pese a que no se duda de que el conocimiento debe comunicarse, nuestra realidad nos muestra que estamos ante dos modelos, un primer modelo que impulsa la función social del conocimiento, que emplea estrategias como el *open access*, *open course ware*, las bases de datos, las bibliotecas digitales, los libros electrónicos, los repositorios abiertos, los portales y bases bibliográficas, los índices bibliográficos de citas, los resúmenes, y los blogs, que facilitan que la información y la comunicación se desplacen a una mayor velocidad y de manera gratuita. El otro modelo es el que representa la economía del conocimiento, que impulsa los niveles de competitividad exigidos a nivel mundial y que nos ingresa en los procesos y plataformas de medición de la producción.

En este último modelo el conocimiento está ligado al orden económico; en este esquema el círculo de usuarios son las instituciones de educación superior con más recursos económicos; es así como la función social del conocimiento se reduce, y se crea un escenario de competitividad y de desigualdad en el acceso a la información y en su circulación, porque la publicación se difunde con un costo en bases de datos bibliográficas con cálculos del factor de impacto como son la *International Scientific Indexing- ISI Indexing- y Scopus*, en el caso de Colombia, debe buscar posicionarse en los indicadores internacionales de producción científica del *SCImago Journal & Country Rank*. Por tanto, la promoción de los productos de apropiación social del conocimiento y de formación del recurso humano, ya adquieren un valor figurado frente a la participación en estos altos estándares que propone la métrica de las publicaciones científicas, propias de la ciencia métrica.

Nora Alba Cossio Acevedo¹

¹ Abogada, profesora de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Antioquia. Correo electrónico: nora.cossio@udea.edu.co. A.A. 1226. Dirección de correos U. de A.: calle 70 N°. 52-21, Medellín, Colombia.

Citación de este artículo con el sistema APA: Cossio Acevedo, N. A. (2015). Editorial. *Estudios de Derecho*. 72(160), 15-17. DOI: 10.17533/udea.esde.v72n160a01